

Paraguay

Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006

MEM

Mecanismo de Evaluación Multilateral



Organización de los Estados Americanos - OEA
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD





**OEA/Ser.L/XIV.6.2
MEM/INF.2006 Add.25**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

PARAGUAY

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2005–2006**



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Paraguay, que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:

- Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)
 - Dirección de Cooperación Nacional, Internacional y Fortalecimiento Institucional
 - Dirección de Operaciones
 - Departamento de Registro y Fiscalización
 - Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos
 - Dirección de Investigación de Crímenes y Delitos Financieros
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Alternativo
 - Dirección de Tratamiento y Rehabilitación
 - Dirección del Observatorio Paraguayo de Drogas (OPD)
 - Dirección de Prevención Integral
- Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Dirección de Tratados
 - Dirección de Asuntos Legales
- Ministerio de Defensa
 - Dirección de Material Bélico (DIMABEL)
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
 - Centro Nacional de Control de Adicciones
 - Departamento de Prevención
 - Dirección del Observatorio de Violencia
 - Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
- Ministerio de Educación y Cultura
 - Dirección de Prevención de Adicciones
 - Dirección General de Planificación Educativa y Cultural (SIEC 2005)
 - Departamento de Estadística
- Ministerio de Justicia y Trabajo
 - Dirección General de Justicia
 - Dirección General de Asesoría Jurídica
- Municipalidad de Asunción
- Policía Nacional
 - Departamento de Narcóticos
 - Jefatura de Prevención
- Secretaría de la Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD)



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los 34 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de los 34 estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y mejorar los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control¹, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2005–2006 de la Cuarta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas a Paraguay se publicará en junio de 2009. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org.

¹ La información del apartado de lavado de activos también se tomó del Resumen Ejecutivo del Informe de Evaluación de la Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo 2005 del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).



INTRODUCCIÓN

Paraguay es uno de los dos países de América del Sur que no tiene salida al mar y tiene una superficie de 406,750 kilómetros² y 3,920 km de fronteras (Argentina 1,880 km, Bolivia 750 km y Brasil 1,290 km). El país tiene una población de 6,505,464 habitantes (2006), cuyo principal grupo étnico es mestizo y su tasa de alfabetización es de 94%. Paraguay es una república constitucional en la cual el Presidente es el Jefe y Titular del Gobierno. El Producto Interno Bruto per capita del país es de \$4,700 (2006) y sus principales productos de exportación incluyen semillas de soya, forraje, algodón, carnes, aceites comestibles, electricidad, madera y cuero.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

Paraguay aprobó en febrero de 2001 un Plan Nacional Antidrogas con vigencia hasta el mes de marzo de 2006. El Plan comprende acciones en los ámbitos de reducción de la demanda, reducción de la oferta, desarrollo alternativo, medidas de control, marco institucional y evaluación de programas.² El país no cuenta con un presupuesto específico para el financiamiento del Plan Nacional Antidrogas. Las actividades del plan se financian mediante recursos de la cooperación internacional.

Las autoridades regionales, provinciales, municipales/ locales en el país no tienen competencia en las áreas relacionadas con las políticas antidrogas. No obstante, el país informa que una de las 17 gobernaciones del país cuenta con una agenda política en la que ha incorporado el apoyo a las actividades de prevención y tratamiento en el tema de las drogas. Adicionalmente, en tres Municipios (Alcaldías) se cuenta con secretarías relacionadas principalmente con la temática de reducción de la demanda.

La Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) creada en 1991, mediante Ley No.108/91 y reglamentada por el Decreto No. 5.279/2005, es la autoridad central encargada de ejecutar y hacer ejecutar la política del Paraguay en materia de drogas. La SENAD cuenta con una Secretaría Ejecutiva responsable de coordinar acciones en los ámbitos de reducción de la demanda; reducción de la oferta, programas de desarrollo alternativo relacionados con la prevención o la reducción de cultivos ilícitos, producción o tráfico de drogas; medidas de control; observatorio de drogas; cooperación internacional; y evaluación de programas.

La SENAD dispone con un presupuesto anual que está integrado a otro organismo gubernamental y cuyas fuentes de financiamiento son: asignación del gobierno; autofinanciamiento y cooperación internacional. Así mismo, el país informa que este presupuesto es el mismo que la Secretaría Ejecutiva utiliza para ejecutar los mandatos. Los montos con relación al presupuesto propuesto y total recibido para el ejercicio fiscal del 2004–2006 son:

² Paraguay se encuentra en proceso de elaboración de su nueva Estrategia Nacional sobre Drogas 2008–2013.

Presupuesto anual para SENAD, 2004–2006

Ejercicio fiscal	Presupuesto propuesto (US\$)	Presupuesto total recibido (US\$)
2004	\$1,268,560.42	\$1,488,563.05
2005	\$1,464,948.52	\$1,414,985.75
2006	\$1,810,026.78	\$1,722,406.09

La CICAD observa que Paraguay cuenta con un plan nacional que expiró durante el año 2006 y una entidad coordinadora nacional de las políticas antidrogas denominada Secretaría Nacional Antidrogas. No obstante, hace notar que el país no cuenta con un presupuesto específico para el financiamiento de los distintos ámbitos que cubre el Plan Nacional Antidrogas, lo cual ha limitado la plena aplicación del mismo.

B. Convenciones Internacionales

Paraguay ha ratificado las siguientes convenciones:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992 (22 de octubre de 2004)
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (28 de enero de 1997)
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, 1997 (4 de abril de 2001)
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961 y enmendada por el Protocolo de 1972 (20 de junio de 1973)
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971 (3 de febrero de 1972)
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (26 de septiembre de 1986)
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (23 de agosto de 1990)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, (22 de septiembre de 2004) y uno de sus protocolos: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003, (1 de junio de 2005³).

Paraguay tiene pendientes por adherir, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

³ Paraguay presentó una reserva al momento del depósito del instrumento de ratificación. Dicha reserva se refiere al término de "delito" que utiliza la Convención y que de acuerdo con la legislación nacional vigente se entenderá como "delito" un "hecho punible".



La CICAD ve con satisfacción el progreso alcanzado por el país al ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) en el año 2005. No obstante, la CICAD observa el escaso progreso del Paraguay para lograr la adhesión del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), los cuales son parte de una recomendación reiterada de la Segunda Ronda de Evaluación 2001–2002.

RECOMENDACIÓN:

1. **ADHERIRSE A LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001–2002:**
 - A. **PROTOCOLO CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE**
 - B. **PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES**

C. Sistema Nacional de Información

El Observatorio Paraguayo de Drogas (OPD) es la oficina central en el ámbito nacional, que organiza, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionada con las drogas. Adicionalmente, la biblioteca del OPD proporciona información especializada, estudios realizados por el Observatorio, programas de prevención, tratamiento y rehabilitación. Paraguay cuenta con colecciones organizadas de documentos relacionados con las drogas, disponibles para el público en general y son distribuidos por medio de páginas en la red, bibliotecas, escuelas, universidades, institutos de investigación, prensa y servicio de correo electrónico o fax dirigido a un grupo objetivo o lista de correos.

Con relación a los indicadores necesarios para conducir un estudio sobre el costo de las drogas en el país, Paraguay indica que cuenta con un registro de personas en tratamiento en el año 2004 y un estudio de consumo en estudiantes en el año 2005.

La CICAD reconoce el trabajo realizado por el país a través del Observatorio Paraguayo de Drogas para producir, recopilar y proporcionar información especializada en la materia.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Durante el período de evaluación, 2005–2006, Paraguay no está implementando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a sectores clave de la población. Sin embargo, un programa piloto de prevención escolar está en proceso de implementación, auspiciado por "Lions Quest International" y la CICAD/OEA y cubre los temas de "Destrezas para el Crecimiento" y "Destrezas para la Adolescencia". A diciembre de 2006, se ha certificado a 270 docentes para la implementación a nivel local en 8 departamentos del país que involucra 21 ciudades capitales y cuenta con el apoyo de los miembros del Clubes de Leones como grupo de la sociedad civil

organizada. Adicionalmente, se han formado y capacitado los miembros del grupo técnico interinstitucional de apoyo al programa, se han validado los diferentes materiales del programa a ser utilizados en aulas y se han realizado campañas de sensibilización al Clubes de Leones.

Por otro lado, la organización no gubernamental ARA PYAHU, “Tiempo Nuevo” en guaraní, se encuentra implementando en la ciudad de Valenzuela (Departamento de Cordillera), en cooperación con la Municipalidad local, el programa piloto “Quiero Ser” para el 6to. Grado utilizando el modelo del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) de Chile. Cabe mencionar que los miembros de esta Organización No Gubernamental (ONG) fueron capacitados en un programa de pasantía de cooperación horizontal auspiciada por la CICAD/OEA en el marco de la implementación de los nuevos lineamientos hemisféricos.

El país está realizando un análisis con la Dirección de Currículum del Ministerio de Educación y Cultura para el cambio curricular, en la escuela básica y media, que incluya la temática drogas basadas en los nuevos lineamientos de prevención escolar. Sin embargo, estos esfuerzos cubren al 2% (6,600) del total de los estudiantes (322,363) de 5to a 7mo grado.

Durante los años 2004–2006, Paraguay ofreció capacitación especializada en los temas de prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas. Esta capacitación otorgó los siguientes certificados de participación, diplomados y maestrías:

Capacitación especializada en prevención, tratamiento e investigación del consumo de drogas, 2004–2006

Título de cursos breves de actualización o de perfeccionamiento	Prevención	Tratamiento	Investigación	Participantes	Número de participantes		
					2004	2005	2006
1. Actualización de Conocimiento en el Área de Tratamiento	—	—	X	Técnicos de la Dirección de Tratamiento	—	5	—
2. Actualización de Conocimiento sobre Drogas	X	—	—	Docentes	280	—	—
3. Diseño y planificación de programas preventivos	X	—	X	Profesionales del ámbito preventivo	—	—	14
4. Drogodependencia	X	X	X	Profesionales universitarios	—	—	5
5. Estrategias en Reducción de la Demanda en Drogas - Pasantía en CONACE (Chile)	X	—	—	Técnicos y profesionales de OG y ONG	—	12	—

En cuanto a las Universidades que incluyen materias sobre prevención y/o tratamiento en el currículo general de sus estudiantes, el país cuenta con la Universidad Privada Columbia en el área de Psicología.



Con referencia a los programas de intercambio regionales e internacionales, el país manifiesta que en el ámbito de cooperación horizontal, se desarrollaron capacitaciones y pasantías para profesionales y técnicos de prevención con representación de organismos gubernamentales y no gubernamentales dedicados al área de prevención. Sin embargo, el país agrega que los cursos anteriormente descritos no satisfacen la demanda nacional de capacitación profesional en las áreas de prevención y tratamiento.

Paraguay cuenta con un sistema para la acreditación o licencia de profesionales en reducción de la demanda. En ese sentido, a partir del año 2005, la Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, otorgó acreditaciones como operadores terapéutas, a los profesionales que trabajan en el ámbito de tratamiento y hayan participado del Curso para Operadores y Directores de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones.

La CICAD ve con satisfacción que Paraguay ha ofrecido capacitación especializada en los temas de prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas tanto en el ámbito internacional como en programas de intercambio regionales. Adicionalmente, observa que cuenta con un sistema para la acreditación o licencia de profesionales en reducción de la demanda.

La CICAD observa que durante el período de evaluación, 2005–2006, no se realizaron programas de prevención del abuso de drogas en grupos vulnerables.

RECOMENDACIÓN:

2. **IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ABUSO DE DROGAS DIRIGIDO A POBLACIÓN ESCOLAR.**

B. Tratamiento

Paraguay informa que elaboró Normas Mínimas de Atención a Pacientes con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas, las cuales son obligatorias a nivel nacional. Sin embargo, la reglamentación que respalda estas guías establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante Resolución Ministerial N° 89 del 17 de febrero del 2006, fue cuestionada “de forma” por la Superintendencia de Salud, razón por la cual actualmente, dichas normas se encuentran en proceso de aprobación.

El país no cuenta con un registro nacional ni con los instrumentos necesarios para la acreditación de servicios/centros y programas de tratamiento. Tampoco dispone de un mecanismo nacional para verificar el cumplimiento de las normas de atención para el tratamiento por consumo de drogas, así como para evaluar la calidad de los servicios brindados.

La capacitación permanente para el personal que trabaja en el área de tratamiento por abuso de drogas, es ofrecida en el país para funcionarios del Centro Nacional de Control de Adicciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de sus Departamentos de Prevención y de Docencia e Investigación.

Las modalidades de tratamiento por consumo de drogas en Paraguay, que existen para pacientes ambulatorios, son de un programa en el sector público y 29 programas en el sector privado dirigidos a los adultos y menores de ambos sexos. En lo que respecta a pacientes internado, se ofrece 1 programa en el sector público y nueve en el sector privado a los adultos y menores de ambos sexos.

Los servicios de tratamiento por consumo de drogas existentes en el país a nivel nacional son: uno público de desintoxicación; uno público y 37 privados de tratamiento y rehabilitación y uno público y 41 privados de grupos de autoayuda.

En Paraguay existe un centro de tratamiento para mujeres y se atienden casos de 14–18 años. Las atenciones en este centro están discriminadas por tipos de sustancias consumidas y antecedentes de tratamiento. Igualmente, se atienden casos por orden judicial y por demanda. Dicho centro de tratamiento coordina con la Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia, respecto a niñas en situación de consumo de drogas. Los grupos de autoayuda existentes en el país son Alcohólicos Anónimos (AA) y Narcóticos Anónimos (NA). En general, los centros de tratamiento atienden pacientes sin distinción de género y edad. Dentro de las penitenciarias existen pabellones donde se encuentran los reclusos que presentan la problemática del consumo de drogas.

En cuanto a la demanda de tratamiento del abuso de drogas, el Departamento de Estadísticas del Centro Nacional de Control de Adicciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social y la Secretaría Nacional Antidrogas proporcionaron las siguientes estadísticas sobre el número de pacientes atendidos:

Demanda de tratamiento del abuso de drogas, 2004–2006

Año	Número de pacientes atendidos
2004	3,548
2005	1,826
2006	2,746

Adicionalmente, el Centro Nacional de Control de Adicciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social; la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) y el Programa Nacional contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) proporcionaron las siguientes estadísticas sobre el número de programas de tratamiento:

Programas de tratamiento, 2004–2006

Año	Total de programas	Total de nuevos programas
2004	4	1
2005	3	0
2006	3	0

La CICAD observa que Paraguay estableció Normas Mínimas de Atención a Pacientes con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas. No obstante, la CICAD ve con preocupación que el país no haya avanzado en la implementación de las citadas normas, recomendación formulada en la Tercera Ronda de Evaluación, 2003–2004 y que no cuenta con un registro nacional e instrumentos necesarios de acreditación para los centros de tratamiento.



RECOMENDACIONES:

3. IMPLEMENTAR LAS NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN A PACIENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
4. CONTAR CON UN REGISTRO NACIONAL E INSTRUMENTOS NECESARIOS DE ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO.

C. Estadísticas sobre Consumo

Durante el período de evaluación, 2005–2006, el país realizó una Encuesta Nacional de Estudiantes (2005), cuyos datos de prevalencia se muestran en la siguiente tabla:

Encuesta Nacional de Estudiantes (2005)
Prevalencias del consumo de drogas

Tipo de droga	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	61.1	64.4	62.9	50.6	52.4	51.6	42.7	42.6	42.6
Tabaco	35.9	30.7	33.0	26.0	21.1	23.3	17.7	12.3	14.7
Solventes o inhalantes	2.7	2.8	2.8	1.6	1.5	1.5	0.7	0.7	0.7
Tipos de Cannabis: Hachís	0.6	0.3	0.4	–	–	–	–	–	–
Marihuana	6.0	2.7	4.2	4.6	1.8	3.0	2.4	0.9	1.6
Opiáceos: Heroína	0.5	0.2	0.3	–	–	–	–	–	–
Morfina	0.5	0.4	0.5	–	–	–	–	–	–
Opio	0.3	0.1	0.2	–	–	–	–	–	–
Tipos de cocaína: Hcl de Cocaína	1.4	0.6	1.0	0.9	0.5	0.7	0.7	0.3	0.5
Crack	0.5	0.2	0.3	–	–	–	–	–	–
Tranquilizantes, sedantes y depresivos	8.8	15.0	12.3	5.0	9.4	7.4	2.9	6.1	4.7
Estimulantes	3.7	3.9	3.8	2.3	2.4	2.3	1.1	1.2	1.1
MDMA (éxtasis)	0.5	0.2	0.3	–	–	–	–	–	–
Otras drogas	0.4	0.4	0.4	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1
Cualquier droga ilícita	9.2	6.3	7.6	6.0	3.5	4.6	3.5	1.9	2.6



Con relación a la incidencia del consumo de drogas, la mencionada Encuesta presentó los siguientes resultados:

**Encuesta Nacional de Estudiantes (2005)
Incidencia de consumo de drogas**

Tipo de drogas	Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Población total	M	F	Población total
Alcohol	27.4	30.9	29.3	6.8	8.1	7.5
Tabaco	11.6	11.0	11.3	3.9	2.9	3.3
Solventes o inhalantes	0.8	0.8	0.8	0.4	0.5	0.4
Tipo de Cannabis: Marihuana	2.6	1.2	1.8	0.6	0.2	0.4
Tipos de cocaína: Basuco, pasta de coca	0.4	0.3	0.4	0.1	0.1	0.1
Hcl de Cocaína	0.7	0.3	0.5	0.5	0.2	0.3
Tranquilizantes, sedantes y depresivos	1.8	4.1	3.0	0.9	2.4	1.8
Estimulantes	1.4	1.5	1.5	0.4	0.5	0.4
MDMA (éxtasis)	0.4	0.2	0.3	0.2	0.1	0.2
Otras drogas	0.2	0.1	0.1	0.1	0.0	0.1
Cualquier droga ilícita	3.1	2.0	2.5	0.8	0.8	0.8



Con relación a la estimación del número o porcentaje de jóvenes que perciben el consumo de droga como nocivo para su salud y bienestar, los resultados son los siguientes:

Encuesta Nacional de Estudiantes (2005)
Percepción de riesgo sobre el consumo de drogas en estudiantes (2005)

Concepto	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren riesgo moderado o un gran riesgo (o opinan que es grave o muy grave):
Fumar cigarrillos de vez en cuando	46.2
Fumar cigarrillos con frecuencia	85.5
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	80.0
Emborracharse	81.9
Tomar tranquilizantes /estimulantes sin receta médica de vez en cuando	68.8
Tomar tranquilizantes /estimulantes sin receta médica con frecuencia	79.5
Inhalar solventes de vez en cuando	63.1
Inhalar solventes con frecuencia	78.6
Fumar marihuana de vez en cuando	71.8
Fumar marihuana con frecuencia	86.0
Consumir cocaína o crack de vez en cuando	75.9
Consumir cocaína o crack con frecuencia	84.2
Consumir pasta de coca de vez en cuando	69.4
Consumir pasta de coca con frecuencia	80.1
Consumir éxtasis de vez en cuando	67.9
Consumir éxtasis con frecuencia	76.4

Las pautas, normas o reglamentos sobre acciones de prevención de accidentes resultantes del consumo de alcohol en Paraguay, se han establecido a nivel municipal, mediante la Ordenanza Municipal de Asunción, No. 114/03 titulada "Prevención de la Violencia y Convivencia Ciudadana". Estas acciones preventivas de accidentes por consumo de alcohol son realizadas por la Policía, el Ministerio de Salud, las organizaciones de la sociedad civil y otras autoridades del Municipio y cubren todos los consumidores de bebidas alcohólicas, individuos, personas naturales y otros. Entre estas acciones se encuentra la reducción de horarios de cierre para los locales nocturnos, lo cual está contemplado en la reglamentación del país.

La CICAD ve con satisfacción que Paraguay continúe realizando periódicamente sus estudios de población escolar sobre el consumo de drogas y que iniciara esfuerzos a nivel municipal sobre políticas de prevención de accidentes por consumo de alcohol mediante la emisión de ordenanzas obligatorias. Así mismo, nota que el país durante el período de evaluación, 2005–2006 no ha dado continuidad a la realización de estudios de consumo de drogas en población general.



RECOMENDACIÓN:

5. REALIZAR UN ESTUDIO DE CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Paraguay señala que no cuenta con un sistema para la detección y cuantificación del área de cultivos ilícitos y que sólo realiza un sobrevuelo en aeronave por la zona donde se lleva a cabo la erradicación de las plantas de cannabis. El país estima que existen más de 3,000 hectáreas de tales plantas, las cuales son cosechadas dos veces por año. Con relación al cultivo de las plantas de cannabis bajo techo, el país ha expresado que no han sido detectadas.

El país informa que desarrolla actividades de erradicación de cannabis orientadas principalmente a zonas de mayor densidad, denominadas “tradicionales” (zonas boscosas donde se hallaron los primeros cultivos ilícitos y siguen existiendo en mayor extensión). Sin embargo, por limitaciones presupuestarias no se realizan operativos de erradicación en zonas denominadas “dispersas” (zonas donde se han localizado varios cultivos no continuos y por lo general cubierto o mimetizado por cultivos lícitos) o “recientes” (detección de algunos pocos cultivos dispersos en zonas anteriormente no detectadas).

Paraguay indica que no se han encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas ni sintéticas.

La CICAD toma nota de las actividades que el país realiza con el fin de detectar y erradicar áreas de cultivo de cannabis, sin embargo no le es posible efectuar una evaluación debido a la falta de información cuantitativa sobre tales temas.

RECOMENDACIÓN:

6. MEJORAR LA MEDICIÓN Y RENDIMIENTO DE LAS ÁREAS CULTIVADAS DE CANNABIS, POSIBILITANDO, LA ESTIMACIÓN DE LA VARIACIÓN DE ESAS SUPERFICIES DURANTE EL AÑO, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

B. Programas de Desarrollo Relacionados con la Prevención o Reducción de Cultivos Ilícitos, la Producción de Drogas o su Tráfico

La CICAD nota que en Paraguay no se realizan actividades ni programas de desarrollo para mejorar las oportunidades económicas y las condiciones de vida de los habitantes de las zonas donde existen cultivos ilícitos.

C. Control de Productos Farmacéuticos

Con la finalidad de controlar el desvío de productos farmacéuticos, Paraguay cuenta con las siguientes leyes y regulaciones: Ley No. 1.119 promulgada en 1997; Ley No. 1.340 promulgada en 1988 y Decreto No. 5.213 promulgado en 2005. Adicionalmente, el país dispone de un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos, para los



profesionales de la salud y entidades que tienen autorización para hacerlo. Todos los productos farmacéuticos que contienen las sustancias listadas en las convenciones internacionales son controlados por el país.

Las autoridades competentes de coordinar las actividades relacionadas con el control de productos farmacéuticos son: el Departamento de Drogas de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Control y Fiscalización de la Presidencia de la República.

Paraguay cuenta con un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, y de sanciones impuestas en relación con ellas. En este sentido, el país proporciona los siguientes datos:

Actividades administrativas y regulatorias, 2004–2006

Actividades	2004	2005	2006
Número de licencias emitidas a:			
Importadores	40	45	58
Exportadores	1	2	2
Fabricantes	18	20	22
Distribuidores	103	110	120
Número de permisos emitidos para:			
Importación	880	1,430	1,015
Exportación	2	4	8
Número de inspecciones realizadas:			
Médicos	—	3	2
Farmacéuticos	15	40	58

El país informa que no ofrece cursos de capacitación para el personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos. Igualmente, indica que no existe un sistema automatizado para el manejo de la información que facilite el control de estos productos y que la escasez de recursos humanos y económicos son los principales problemas que las entidades nacionales han encontrado a la hora de cumplir eficazmente con sus responsabilidades.

De acuerdo con la legislación paraguaya, se puede aplicar sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos. Durante los años 2004 y 2005, sólo se aplicaron dos y 28 sanciones respectivamente de tipo administrativo y no se aplicaron sanciones penales. El país señala que no posee información sobre el número de sanciones penales que se aplicaron durante el año 2006.

Durante los años 2005–2006, no se realizaron incautaciones de productos farmacéuticos en el Paraguay.

La CICAD observa que el país cuenta con normativa que controla y regula el desvío de productos farmacéuticos. Igualmente cuenta con un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos para los



profesionales de la salud y entidades que tienen autorización para hacerlo. La CICAD toma nota que el país no cuenta con un mecanismo que cubra el registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos y existen pocas inspecciones, con registros de la transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales y no posee información sobre el número de sanciones penales.

La CICAD observa que el país no cuenta con una normativa y mecanismos específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por el Internet.

RECOMENDACIONES:

7. INCLUIR DENTRO DEL MECANISMO DE CONTROL DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EL REGISTRO DE CANTIDADES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VENDIDOS.
8. INCLUIR DENTRO DEL MECANISMO DE CONTROL DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LOS REGISTROS DE LA TRANSFERENCIA DE CASOS INUSUALES DETECTADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y REMITIDOS A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN EL SECTOR SALUD.
9. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.
10. CREAR UN REGISTRO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES APLICADAS EN MATERIA DE DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

D. Control de Sustancias Químicas

Paraguay cuenta con legislación para el control de sustancias químicas controladas que se utilizan para la fabricación ilícita de drogas. Dicha legislación consiste en la Ley No. 1.119 promulgada en 1997; la Ley No. 1.340 promulgada en 1988 y el Decreto No. 5.213 promulgado en 2005. Adicionalmente, el país dispone de un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas para los profesionales de la salud y entidades que tienen autorización para hacerlo. Todas las sustancias listadas en las convenciones internacionales son controladas por el país.

En el país no existen cursos de capacitación para oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas. Tampoco cuenta con un sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de la información a manera de facilitar el control del desvío de sustancias químicas.



De acuerdo con la legislación paraguaya se aplican sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas en concordancia con las convenciones internacionales. El número de sanciones penales que se aplicaron durante los años 2004–2006 fueron:

Sanciones penales, civiles y administrativas aplicadas, 2004–2006

Tipo de sanción	Número de sanciones aplicadas		
	2004	2005	2006
Penal	-	-	3
Civil	1	2	3
Administrativo	-	28	25

Paraguay informa que a partir del año 2006 exporta Oxido de Calcio (Cal Hidratada). No exporta ninguna otra sustancia química controlada ni maneja estas sustancias cuando se encuentran en tránsito.

El país indica que importa sustancias químicas controladas pero no aplica controles al tránsito de las mismas. Consecuentemente, durante el año 2004, el número de notificaciones previas a la exportación recibidas fue de 101, durante el 2005, el número de notificaciones previas a la exportación recibidas y respondidas a tiempo fue de 111. De estas notificaciones cuatro no fueron aprobadas y cuatro dieron lugar a una investigación. En cuanto al año 2006, el número de notificaciones previas a la exportación recibidas y respondidas a tiempo fue de 75 y el número de respuestas enviadas a tiempo en relación con el total de las notificaciones recibidas fue de 75. De estas notificaciones tres no fueron aprobadas y tres dieron lugar a una investigación.

El país reporta que el beneficio experimentado al utilizar el sistema de notificaciones previas a la exportación fue la detección de empresas no habilitadas legalmente para la exportación de sustancias controladas.

El número de incautaciones de sustancias químicas controladas y las cantidades que fueron incautadas durante los años 2004–2006 en Paraguay, se proporcionan en la siguiente tabla:

Sustancias químicas controladas incautadas, 2004–2006

Sustancias químicas controladas	Número de incautaciones			Cantidades incautadas		
	2004	2005	2006	2004	2005	2006
Tolueno	1	—	—	24,000 Kg.	—	—
Acetona	—	—	1	—	15,000 Kg	—
Alcohol Isopropil	—	—	1	—	7,400 Kg	—
Permanganato de Potasio	—	—	1	—	—	50 Kg.
Acido Clorhídrico	—	—	1	—	—	10 Litros
Acetona	—	—	1	—	—	200 Litros

El país informa que no proporciona datos respecto a los desechos de las sustancias químicas incautadas antes mencionadas, debido a que aún continúan a disposición del juzgado que interviene. Adicionalmente, el país aclara que no existen disposiciones legales que señalen el procedimiento relativo a la destrucción o disposición de sustancias químicas incautadas.

La CICAD reconoce que el país cuenta con legislación y mecanismos que le permitan la prevención del desvío y control de las sustancias químicas controladas. No obstante, ve con preocupación que el país no posea un sistema informático para el manejo seguro de la información que facilite el control del desvío de sustancias químicas. Así mismo, la falta de capacitación del personal competente en esta materia, se traduce en una debilidad en el sistema de control.

RECOMENDACIONES:

11. IMPLEMENTAR UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN QUE FACILITE LA PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
12. ESTABLECER CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA OFICIALES ADMINISTRATIVOS, POLICIALES Y DE ADUANAS EN MATERIA DE CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico ilícito de Drogas

El número de incautaciones y las cantidades de drogas incautadas por las instituciones de control e interdicción durante los años 2004–2006 en Paraguay se proporcionan a continuación:

Incautaciones de drogas, 2004–2006

Tipo de droga	Numero de incautaciones			Cantidades de drogas		
	2004	2005	2006	2004	2005	2006
Cocaína base	—	—	—	—	—	4.309 Kg.
Sales de cocaína	67	40	42	468.415 Kg.	533.132 Kg.	493.042 Kg.
Cannabis	38	50	44	2,286,000 plantas	3,375,000 plantas	3,607,500 plantas
Cannabis (hierba)	111	103	61	33,947.504 Kg.	89,971.902 Kg.	58,671.208 Kg.
Resina de cannabis (hachís)	8	7	4	10.326 Kg.	31.390 Kg.	2.695 Kg.
Semillas de cannabis	14	15	24	1,459 Kg.	737.01 Kg.	3,051 Kg.

Con relación al número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas en Paraguay fue de 247 y 31 para el año 2004; 217 y 26 para el año 2005 y 133 y ocho para el año 2006. Por otro lado, el país no proporciona cifras sobre el número de funcionarios públicos formalmente acusados ni condenados por actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas ni el número de funcionarios públicos formalmente acusados ni condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.



La legislación nacional paraguaya penaliza la posesión de drogas para el consumo personal. En este sentido, el artículo 30 de la Ley No. 1340/98 permite un máximo de 10 gramos de marihuana y dos gramos de cocaína, heroína y opiáceos para el consumo personal. Paraguay expresa que cuando una persona es acusada formalmente o condenada por posesión ilícita para el consumo personal, existen medidas curativas para su recuperación como alternativa a las penas disponibles en el país. Sin embargo, aun no se ha aplicado esta alternativa. Para los años 2004–2006, no se detuvieron personas por posesión ilícita de drogas para el consumo personal.

El país indica que la aplicación de los medios informáticos para facilitar el intercambio de información y colaboración con las autoridades nacionales encargadas de la investigación del control del tráfico ilícito de drogas, ha dado como resultado significativos logros en incautaciones de drogas.

Paraguay señala que cuenta con un Centro de Información de Drogas, para promover o facilitar el intercambio de información y la colaboración entre las autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas con otros países. Así mismo se mantiene un programa de intercambio de agentes especiales antidrogas entre Bolivia, Chile y Paraguay, quienes actúan como puntos focales en el intercambio.

El país indica que no realizó solicitudes de cooperación judicial a otros estados en materia de tráfico ilícito de drogas y con base en acuerdos internacionales durante los años 2004 y 2005. En el año 2006, envió una solicitud que le fue accedida. Por otro lado, el número de solicitudes de cooperación judicial recibidas por Paraguay y el número de respuestas accediendo a las mismas, en materia de tráfico ilícito de drogas, y con base en acuerdos internacionales, fue de dos en ambos casos para el año 2004; siete en ambos casos para el año 2005 y cinco en ambos casos para el año 2006.

Con respecto a las solicitudes de extradición, Paraguay indica que no realizó ninguna a otros estados por casos de tráfico ilícito de drogas en el año 2004; realizó una en ambos casos para el año 2005 y dos en ambos casos para el año 2006. El número de solicitudes recibidas por el país para extradición a otros estados, por casos de tráfico ilícito de drogas y el número de respuestas accediendo a esas solicitudes, fue de una en ambos casos para el año 2004; cuatro en ambos casos para el año 2005 y cuatro en ambos casos para el año 2006 de los cuales, tres de ellos son pedidos que corresponden al año 2005 y reiterados en el 2006.

La autoridad central responsable de realizar las solicitudes de extradición a otros países son los magistrados, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Paraguay tiene tratados de extradición con Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, China, Corea, España, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Italia, Suiza y Uruguay.

El ordenamiento jurídico del país permite la extradición de sus nacionales y los magistrados son los que se encargan de recibir las solicitudes de extradición de otros estados y emitir la Orden de Detención para el cumplimiento de la medida.

Paraguay no ha desarrollado cursos de capacitación especializada contra el tráfico ilícito de drogas para fuerzas de seguridad, policiales, aduaneras, fiscales y trabajadores del poder judicial.

La CICAD observa con satisfacción la existencia del Centro de Información de Drogas y el programa de intercambio de agentes especiales antidrogas entre países de la región. Sin embargo, considera que la ausencia de la realización de cursos de capacitación especializada para las autoridades involucradas en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas constituye una debilidad en esta tarea.



La CICAD ve con preocupación que el país no cuente con información sobre el número de funcionarios públicos formalmente acusados ni condenados por actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas, ni de funcionarios públicos formalmente acusados o condenados por delitos relacionados con el narcotráfico.

Así mismo, la CICAD ve con preocupación la detección de la droga denominada éxtasis en Paraguay.

RECOMENDACIONES:

13. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE REGISTRO SOBRE EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS FORMALMENTE ACUSADOS Y CONDENADOS POR DELITOS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
14. ESTABLECER CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA POLICÍAS, FISCALES Y JUECES EN MATERIA DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
15. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE REGISTRO CENTRALIZADO DE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y PROCESADAS POR POSESION ILÍCITA DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

Las entidades nacionales en Paraguay encargadas de controlar el movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son: la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) del Ministerio de Defensa; la Policía Nacional; el Ministerio Público; el Poder Judicial y el Ministerio de Relaciones Exteriores. En este sentido, la DIMABEL tiene las siguientes responsabilidades para el control de los antes mencionados materiales: concesión de licencias y permisos de importación y tránsito; concesión de licencias de exportación; cancelación de licencias y permisos; confiscación o decomiso de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados traficados de forma ilícita; intercambio de información dentro del país con las entidades nacionales pertinentes e intercambio de información con las entidades nacionales pertinentes en otros países.

Al igual que DIMABEL, el Ministerio de Relaciones Exteriores también tiene la responsabilidad de intercambiar información con las entidades nacionales pertinentes en otros países para el control de todos estos materiales. Por otro lado, la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial tienen la responsabilidad al igual que DIMABEL de confiscar o decomisar armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados traficados de forma ilícita. El país indica que la necesidad de una mayor coordinación entre las entidades encargadas del control de estos materiales es el principal obstáculo que se ha encontrado para asegurar un intercambio de información y colaboración eficaces.

La Ley No. 1910/02 sobre Armas de Fuego, Municiones y Explosivos, es la legislación vigente que le permite a Paraguay tipificar como delito el tráfico y la fabricación ilícita de estos materiales y establece las siguientes sanciones en casos de incumplimiento: penas privativas de libertad de hasta 10 años, multas y decomisos. Adicionalmente, la Ley No. 1910/02 es la legislación vigente que le permite al país establecer controles administrativos para la importación, y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y el número y tipo de sanciones previstas en casos de incumplimiento. El tipo de sanción prevista por incumplimiento en



esta Ley es la pena privativa de libertad, multa o suspensión. Durante los años 2004–2006, se han impuesto dos sanciones administrativas por incumplimiento de las normas relacionadas con la importación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Se aplican sanciones administrativas correspondiendo a la suspensión del registro importador. Por otro lado, el Decreto No. 3625/04, le permite establecer controles administrativos para el movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y el número y tipo de sanciones previstas por casos de incumplimiento. El tipo de sanción prevista por incumplimiento de este decreto es el decomiso.

Durante los años 2004–2006, el número de personas que fueron formalmente acusadas en Paraguay por posesión y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, se observa en el siguiente cuadro:

**Posesión y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos
y otros materiales relacionados, 2004–2006**

Número de personas formalmente acusadas				
Años	Armas de fuego	municiones	explosivos	otros materiales relacionados
2004	0	0	0	0
2005	5	5	5	5
2006	2	2	2	2

El Decreto 3625/04 establece los requerimientos y trámites que Paraguay necesita cumplir para poder emitir las licencias o permisos de importación o en tránsito antes de autorizar la entrada de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

La Ley No. 1910/02 establece los requerimientos de que antes que Paraguay emita una licencia o permiso de exportación para cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, el país importador o el país en tránsito emita primero las licencias o permisos necesarios.

Paraguay indica que no es un país exportador de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, pero dispone de una base de datos electrónica que contiene registros nacionales relacionados con la importación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales afines. El país agrega que los registros se mantienen con carácter permanente.

Las cantidades de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales afines decomisados en casos de tráfico ilícito durante los años 2004–2006 se observan en el siguiente cuadro:

**Decomisos de armas de fuego, municiones y explosivos
y otros materiales relacionados por casos de tráfico ilícito, 2004–2006**

Cantidades de decomisos				
Año	Armas de fuego	Municiones	Explosivos	Otros materiales relacionados
2004	16	15,198	0	0
2005	45	724	0	0
2006	2,093	3,602,129	0	1,657,820
TOTAL	2,154	3,618.051	0	1,657,820

Respecto al número de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales afines decomisados en relación con el número de arrestos por delitos de tráfico ilícito de drogas, durante los años 2004–2006, se observan en el siguiente cuadro:

**Decomisos de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados
con el número de arrestos por delitos de tráfico ilícito de drogas, 2004–2006**

Año	Número de arrestos	Cantidad de armas de fuego decomisadas	Cantidad de municiones decomisadas	Cantidad de explosivos decomisados	Cantidad de otros materiales relacionados	Número de Operativos
2004	0	0	0	0	0	0
2005	0	0	0	0	0	0
2006	2	1,131	3,602,129	0	1,657,820	8

El país indica que ninguno de estos materiales incautados estaba destinado a organizaciones de tráfico ilícito durante los años 2004 y 2005. No obstante, informa que para el 2006, este porcentaje es de 60%. Paraguay observa que los datos proporcionados con relación al porcentaje son estimaciones realizadas en base a un trabajo de inteligencia y que las armas cuyos datos se consignan anteriormente están incautadas y en proceso de decomiso.

Las entidades nacionales en Paraguay que son responsables del intercambio de información y la colaboración con instituciones de otros países con relación al control de los materiales antes mencionados son: la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) que comparte los registros sobre importación, comercialización de armas de fuego y municiones y sobre la tenencia de armas; la Policía Nacional que comparte el registro de importación de armas y cantidad de decomiso; el Ministerio Público que comparte el registro de decomisos y procesados; y el Ministerio de Relaciones Exteriores que comparte información sobre el cumplimiento de los tratados y convenios suscritos por Paraguay con los diferentes países.

La CICAD ve con satisfacción que Paraguay mantiene registros sobre la cantidad de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales afines decomisados. Así mismo, el país tiene información respecto de las personas formalmente



acusadas por tal delito y datos que permiten relacionar el número de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados respecto del número de arrestos por tráfico ilícito de drogas.

La CICAD toma nota que Paraguay cuenta con autoridades encargadas de controlar el movimiento de arma de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Así mismo, la CICAD observa que el país posee legislación que norma esas actividades y la dificultad de coordinación entre las entidades encargadas del control.

C. Lavado de Activos

En Paraguay, el Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, pero no como delito autónomo. El delito de lavado de activos se aplica única y exclusivamente a personas físicas, la legislación no contempla la posibilidad de establecer sanciones penales a las personas jurídicas. Es posible iniciar un proceso por lavado de activos a quién hubiese sido condenado por el delito determinante; y para la condena por lavado de activos se requiere que la persona sea condenada previamente por el delito determinante. La tipificación requiere la existencia de un hecho punible realizado por un miembro de una asociación criminal o de un crimen. La normativa establece una pena privativa de la libertad de hasta cinco años pudiendo ser aumentada a diez años cuando el autor actúe comercialmente o como miembro de una asociación formada para la realización continuada del hecho punible.

En la legislación paraguaya, los delitos determinantes del lavado de dinero son todos aquellos que sean mayores a cinco años de privación de libertad y los delitos cometidos como integrantes de una asociación criminal.

En cuanto a técnicas especiales de investigación, en Paraguay no existen normas legales que contemplen la utilización de operaciones encubiertas, vigilancia electrónica, uso de informantes, entrega vigilada o arrepentimiento eficaz para casos de lavado de activos.

La Ley No. 1015/97 de Paraguay cuenta con normas legales que establecen controles administrativos para cubrir los siguientes sectores: los bancos, las financieras, las compañías de seguro, las casas de cambio, las sociedades y agencias de valores (bolsas de valores), las sociedades de inversión, las sociedades de mandato, las administradoras de fondos mutuos de inversión y de jubilación, las cooperativas de crédito y de consumo, las que explotan juegos de azar, las inmobiliarias, las fundaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG), las casas de empeño y cualquier otra persona física o jurídica que se dedique de manera habitual a la intermediación financiera, al comercio de joyas, piedras y metales preciosos; objetos de arte, antigüedades, o a la inversión filatélica o numismática. No obstante, quedan al margen de los sectores cubiertos: los abogados, los notarios, contadores, y el movimiento de dinero en efectivo o títulos valores a través de las fronteras. Estos controles administrativos incluyen sanciones en caso de incumplimiento.

El país proporciona en la siguiente tabla los datos sobre personas formalmente acusadas y condenadas por el delito de lavado de activos para los años 2004–2006.

Número de personas formalmente acusadas y condenadas por el delito de lavado de activos, 2004–2006

Año	Personas formalmente acusadas	Personas condenadas
2004	0	0
2005	22	3
2006	–	–

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) fue creada como autoridad de aplicación, con dependencia de la Presidencia de la República. La SEPRELAD cuenta con un presupuesto propio de US\$378.076 (Gs\$ 2.256.737.258) para el 2004, de US\$351.013,66 (Gs\$ 2.163.648.201) para el 2005 y de US\$351.013,66 (Gs\$ 2.163.648.201) para el 2006.

La mencionada Secretaría tiene a su cargo una Unidad de Análisis Financiero (UAF), la cual está encargada de evaluar y analizar la información recibida. La UAF entró en funcionamiento en el año 1997 y cuenta con 31 personas, de las cuales 8 pertenecen al área de análisis. Esta Unidad tiene competencia para intercambiar información con otras instituciones nacionales y extranjeras, es miembro del Grupo Egmont y ha suscrito Memorandos de Entendimiento con algunos países.

Existen normas que imponen a las instituciones financieras y a otros sujetos obligados, el deber de informar sobre transacciones sospechosas o inusuales, y una amplia nómina de otras medidas de control administrativo, con excepción de las políticas de conocimiento del empleado. El número de reportes de transacciones sospechosas recibidas e investigadas por las instituciones responsables en Paraguay durante los años 2004–2006 fueron los siguientes:

Reportes de transacciones sospechosas recibidos e investigados, 2004–2006

Año	Número de reportes de transacciones sospechosos recibidos	Número de reportes de transacciones sospechosos investigados
2004	258	4
2005	797	6
2006	1,316	2

La legislación paraguaya contempla la posibilidad de levantamiento del secreto bancario con fines de inteligencia financiera. La Ley 1015 impone a los sujetos obligados el deber de proveer toda la información requerida por la SEPRELAD sin que pueda oponer el respeto al secreto bancario.

Durante los años 2004–2006, el país proporciona la siguiente información sobre la cantidad de casos de lavado de activos en los cuales se obtuvo documentos bancarios y financieros.

**Documentos bancarios y financieros obtenidos, 2004–2006**

Año	Cantidad de casos de lavado de activos	Cantidad de solicitudes para obtener documentos de bancos u otras instituciones financieras	Cantidad de casos en que se obtuvo documentos y registros financieros
2004	2	102	2
2005	1	51	1
2006	2	102	2

Paraguay no cuenta con una entidad para la administración y/o disposición de los activos incautados y decomisados por delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. El país no informa sobre las solicitudes realizadas y recibidas para embargos preventivos de bienes por casos de lavado de activos con base en los acuerdos internacionales para los años 2004–2006.

En materia de extradición, la autoridad nacional encargada de autorizar las extradiciones en Paraguay, es el Juez de cada causa. De acuerdo con el Código Procesal Penal, las leyes del país se rigen por el derecho internacional vigente, por las costumbres internacionales, y por las reglas de la reciprocidad cuando no exista norma aplicable. Bajo ese mismo marco normativo, el país permite la extradición de sus nacionales.

En Paraguay la autoridad central encargada de enviar a otros estados y recibir de otros estados, las solicitudes de extradición por casos de lavado de activos con base en los acuerdos internacionales es la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, el país no presentó cifras estadísticas sobre el número de solicitudes de extradición enviadas y recibidas para los años 2004–2006.

La CICAD observa que si bien Paraguay cuenta con legislación en materia de lavado de activos, la misma presenta una serie de deficiencias legales que exigen que su normativa sea modificada acorde a los estándares internacionales. Esto incluye la tipificación del delito de lavado de activos como delito autónomo, la ampliación de la nómina de los delitos determinantes, introducción de técnicas especiales de investigación, ampliación de la nómina de sujetos obligados y creación de la entidad de administración y disposición de activos decomisados en casos de lavado de activos y delitos conexos.

RECOMENDACIONES:

16. **APROBAR LEGISLACIÓN QUE TIPIFIQUE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO.**
17. **AMPLIAR LA NÓMINA DE DELITOS PRECEDENTES AL LAVADO DE ACTIVOS DE MODO DE INCLUIR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DELICTIVAS QUE CONFIGUREN DELITOS GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO (PRIVACIÓN DE LIBERTAD MÁXIMA DE AL MENOS CUATRO AÑOS O CON UNA PENA MÁS GRAVE), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**
18. **APROBAR LA NORMATIVA NECESARIA PARA LA INTRODUCCIÓN DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**



19. APROBAR LA NORMATIVA NECESARIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA NÓMINA DE SUJETOS OBLIGADOS QUE INCLUYA LOS ABOGADOS, NOTARIOS, CONTADORES Y EL MOVIMIENTO DE DINERO EN EFECTIVO O TÍTULOS VALORES A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
20. APROBAR LA NORMATIVA NECESARIA PARA LA CREACIÓN DE LA ENTIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DECOMISADOS EN CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS CONEXOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.



CONCLUSIONES

La CICAD observa que Paraguay cuenta con un plan nacional que expiró durante el año 2006 y una entidad coordinadora nacional de las políticas antidrogas denominada Secretaría Nacional Antidrogas. No obstante hace notar que el país no cuenta con un presupuesto específico para el financiamiento de los distintos ámbitos que cubre el Plan Nacional Antidrogas, lo cual ha limitado la plena aplicación del mismo.

La CICAD ve con satisfacción que Paraguay ha ratificado la mayoría de las convenciones internacionales relacionadas con la problemática de las drogas. Aun se encuentra pendiente de ratificación el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), los cuales son parte de una recomendación reiterada de la Segunda Ronda de Evaluación 2001–2002.

La CICAD reconoce el trabajo realizado por el país a través del Observatorio Paraguayo de Drogas (OPD) para producir, recopilar y proporcionar información especializada, y alienta al país para que continúe en esta tarea.

La CICAD ve con satisfacción que Paraguay ha ofrecido capacitación especializada en temas de prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas. Así mismo, la CICAD observa que cuenta con un sistema para la acreditación o licencia de profesionales en reducción de la demanda. Sin embargo, la CICAD observa que no se realizaron programas de prevención del abuso de drogas en grupos vulnerables durante el periodo de evaluación 2005–2006.

La CICAD toma nota que Paraguay estableció Normas Mínimas de Atención a Pacientes con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas. No obstante, la CICAD ve con preocupación que el país no haya avanzado en la implementación de las citadas normas, recomendación formulada en la Tercera Ronda de Evaluación, 2003–2004 y que no cuenta con un registro nacional e instrumentos necesarios de acreditación para los centros de tratamiento.

La CICAD ve con satisfacción que Paraguay continúe realizando periódicamente sus estudios de población escolar sobre el consumo de drogas y que iniciará esfuerzos a nivel municipal sobre políticas de prevención de accidentes por consumo de alcohol. Así mismo, nota que el país durante el período de evaluación, 2005–2006, no ha dado continuidad a la realización de estudios de consumo de drogas en población general.

En reducción de oferta, la CICAD toma nota de las actividades que el país realiza con el fin de detectar y erradicar áreas de cultivo de cannabis. Sin embargo, no le es posible efectuar una evaluación debido a la falta de información cuantitativa.

La CICAD nota que en Paraguay no se realizan actividades ni programas de desarrollo para mejorar las oportunidades económicas y las condiciones de vida de los habitantes de las zonas donde existen cultivos ilícitos.

La CICAD observa que el país cuenta con normativa que controla y regula el desvío de productos farmacéuticos. Igualmente cuenta con un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos para los profesionales de la salud y entidades que tienen autorización para hacerlo. La CICAD toma nota que el país no cuenta con un mecanismo que cubra el registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos y existen pocas inspecciones, con registros



de la transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales.

La CICAD observa que el país no cuenta con una normativa y mecanismos específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por el Internet.

La CICAD reconoce que el país cuenta con legislación y mecanismos que le permitan realizar el seguimiento y la prevención del desvío de las sustancias químicas controladas. No obstante, la CICAD ve con preocupación que el país no posea un sistema informático para el manejo seguro de la información que facilite el control del desvío de sustancias químicas. Así mismo, la falta de capacitación al personal competente en esta materia.

La CICAD observa con satisfacción la existencia del Centro de Información de Drogas y el programa de intercambio de agentes especiales antidrogas entre países de la región. Sin embargo, la CICAD considera que la ausencia de la realización de cursos de capacitación especializada para las autoridades involucradas en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas constituye una debilidad en esta tarea.

La CICAD ve con preocupación que el país no dispone de información sobre el número de funcionarios públicos formalmente acusados ni condenados por actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas, ni de funcionarios públicos formalmente acusados o condenados por delitos relacionados con el narcotráfico.

La CICAD ve con satisfacción que Paraguay mantiene registros sobre la cantidad de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales afines decomisados. Así mismo, la CICAD toma nota que el país tiene información respecto de las personas formalmente acusadas por tal delito y datos que permiten relacionar el número de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados respecto del número de arrestos por tráfico ilícito de drogas.

La CICAD observa que si bien Paraguay cuenta con legislación en materia de lavado de activos, la misma presenta una serie de deficiencias legales que exigen que su normativa sea modificada acorde a los estándares internacionales. Esto incluye la tipificación del delito de lavado de activos como delito autónomo, la ampliación de la nómina de los delitos determinantes, introducción de técnicas especiales de investigación, ampliación de la nómina de sujetos obligados y creación de la entidad de administración y disposición de activos decomisados en casos de lavado de activos y delitos conexos.

La CICAD reconoce el importante compromiso de Paraguay en el proceso de evaluación y los esfuerzos que ha realizado para hacer frente a la problemática de las drogas.



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Paraguay con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. ADHERIRSE A LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002:
 - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE
 - B. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

2. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ABUSO DE DROGAS DIRIGIDO A POBLACIÓN ESCOLAR.
3. IMPLEMENTAR LAS NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN A PACIENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
4. CONTAR CON UN REGISTRO NACIONAL E INSTRUMENTOS NECESARIOS DE ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO.
5. REALIZAR UN ESTUDIO DE CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

6. MEJORAR LA MEDICIÓN Y RENDIMIENTO DE LAS ÁREAS CULTIVADAS DE CANNABIS, POSIBILITANDO, LA ESTIMACIÓN DE LA VARIACIÓN DE ESAS SUPERFICIES DURANTE EL AÑO, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
7. INCLUIR DENTRO DEL MECANISMO DE CONTROL DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EL REGISTRO DE CANTIDADES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VENDIDOS.
8. INCLUIR DENTRO DEL MECANISMO DE CONTROL DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LOS REGISTROS DE LA TRANSFERENCIA DE CASOS INUSUALES DETECTADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y REMITIDOS A LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN EL SECTOR SALUD.
9. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.



10. CREAR UN REGISTRO QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES APLICADAS EN MATERIA DE DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
11. IMPLEMENTAR UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN QUE FACILITE LA PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
12. ESTABLECER CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA OFICIALES ADMINISTRATIVOS, POLICIALES Y DE ADUANAS EN MATERIA DE CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

MEDIDAS DE CONTROL

13. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE REGISTRO SOBRE EL NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS FORMALMENTE ACUSADOS Y CONDENADOS POR DELITOS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
14. ESTABLECER CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA POLICÍAS, FISCALES Y JUECES EN MATERIA DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
15. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE REGISTRO CENTRALIZADO DE PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS Y PROCESADAS POR POSESION ILÍCITA DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.
16. APROBAR LEGISLACIÓN QUE TIPIFIQUE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO.
17. AMPLIAR LA NÓMINA DE DELITOS PRECEDENTES AL LAVADO DE ACTIVOS DE MODO DE INCLUIR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DELICTIVAS QUE CONFIGUREN DELITOS GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO (PRIVACIÓN DE LIBERTAD MÁXIMA DE AL MENOS CUATRO AÑOS O CON UNA PENA MÁS GRAVE), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
18. APROBAR LA NORMATIVA NECESARIA PARA LA INTRODUCCIÓN DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
19. APROBAR LA NORMATIVA NECESARIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA NÓMINA DE SUJETOS OBLIGADOS QUE INCLUYA LOS ABOGADOS, NOTARIOS, CONTADORES Y EL MOVIMIENTO DE DINERO EN EFECTIVO O TÍTULOS VALORES A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
20. APROBAR LA NORMATIVA NECESARIA PARA LA CREACIÓN DE LA ENTIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DECOMISADOS EN CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS CONEXOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.







www.cicad.oas.org

Organización de los Estados Americanos - OEA
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD
1889 F Street, N.W. Washington D.C. 20006